



DECRETO U. DE C. N° 2003 – 201.

VISTO:

1. Lo solicitado por el Director de Investigación, en relación a la creación del **PROGRAMA EN AGRICULTURA DE PRECISIÓN**, adscrito a dicha Dirección, que consta de los antecedentes adjuntos, y cuyo objeto será incentivar, promover y coordinar la investigación en el campo de la agricultura de precisión y el aprovechamiento de recursos humanos e infraestructura científica y tecnológica especializada, disponible en la Universidad, sea de su propiedad o producto de convenios nacionales e internacionales suscritos por la Institución en relación a este tema.
2. Que en las últimas décadas se han desarrollado diversas técnicas en base a sistemas digitales, que permiten vaticinar que no es posible pensar en el desarrollo de la agricultura sin su empleo y utilización.
3. Que, actualmente, con la introducción de los sensores remotos - aéreo y satelital - para la obtención de imágenes multiespectrales, sistema de información geográfica, telemetría, sistemas de posicionamiento global y sistemas expertos integrados de bajo costo, los diagnósticos y actividades propias de la agricultura pueden ser efectuados con precisión nunca antes lograda, lo cual hoy día se conoce como "**agricultura de precisión**" o también, "**manejo de sitio específico**".
4. Que, en algunos sectores, como la fruticultura y la industria vitivinícola, estas prácticas han sido incorporadas para responder a las exigencias de los mercados internacionales.
5. Que, en la Universidad de Concepción, y en particular en sus facultades de Agronomía y de Ciencias Físicas y Matemáticas, se han desarrollado diversas actividades e iniciativas en el tema, que han permitido marcar presencia a nivel nacional, y que se corre el riesgo que, si no existe una adecuada priorización a nivel institucional, esta ventaja relativa sea superada, en el corto plazo, por otras iniciativas orientadas a satisfacer las necesidades impuestas por restricciones a las exportaciones, normativas ambientales y trazabilidad de la producción agrícola.
6. Lo dispuesto en el decreto U de C. N° 95/110 de 07.08.1995 sobre Reglamento de Prestación a Servicios de Terceros; lo establecido en los artículos 75 y 75 bis del Reglamento Orgánico; lo previsto en el Decreto U. de C. N° 2002/093 de 14.05.02 y en los estatutos vigentes de la Corporación.



## Universidad de Concepción

### DECRETO:

1. Créase un Programa Especial de Investigación adscrito a la Dirección de Investigación, denominado **PROGRAMA EN AGRICULTURA DE PRECISION**.
2. Las actividades de investigación, prestación de servicios y de apoyo al postgrado que efectúe el referido Programa, se desarrollarán conforme a los objetivos generales y específicos que se definan en el proyecto de funcionamiento del Programa, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Investigación.
3. Este Programa será dirigido por un Director, nombrado por el Rector a proposición del Director de Investigación, que será responsable de su gestión, cumplimiento de objetivos y obtención de su financiamiento. Al efecto, podrá realizar actividades relacionadas con Proyectos de Investigación, Prestación de Servicios y Capacitación, entre otras, para lo cual podrá generar alianzas estratégicas con otras instituciones nacionales e internacionales, y podrá colaborar con las Facultades de la Universidad en la dictación de Cursos de Postgrado y Actividades Docentes.
4. Se constituirá un Directorio del Programa, presidido por el Director de Investigación, e integrado por los Decanos de las Facultades de Agronomía y de Ciencias Físicas y Matemáticas. Las referidas autoridades podrán delegar en otros funcionarios su participación en dicho Directorio. Tendrá como función definir, orientar y supervisar las tareas del Programa, el que contará con el patrocinio y apoyo oficial de la Universidad.
5. El Programa contará además con un Comité Científico - Técnico que colaborará y asesorará al Director del Programa, en la elaboración de iniciativas, en la proposición y decisión de acciones y en la ejecución de las actividades del Programa. El Comité será presidido por el Director del Programa e integrado por un representante de cada una de las reparticiones que conforman el Directorio del Programa. Los resultados de las actividades, gestión y producción serán sometidas a seguimiento por la Dirección de Investigación, la que informará anualmente de ello al Consejo Académico.
6. Los presupuestos de las actividades a desarrollar, así como los ingresos y gastos del referido Programa, se ajustarán, en lo que corresponda, al Decreto U. de C. N° 95/110. Su funcionamiento completo deberá ser financiado con los ingresos que perciba de sus propias actividades y no comprometerá recursos centrales, con la salvedad de aquellos que provengan de concursos internos o de aportes de la Dirección de Investigación, que ésta decida efectuar, para la mejor realización de las actividades propias del Programa.



## Universidad de Concepción

La Dirección de Investigación llevará contabilidad con sujeción estricta a la normativa universitaria, de modo de contar con la información completa y quedará sujeta además, al control de la Contraloría de la Universidad.

Para actuar frente a terceros, lo hará a través de la Unidad de Proyectos Tecnológicos de la Dirección de Investigación.

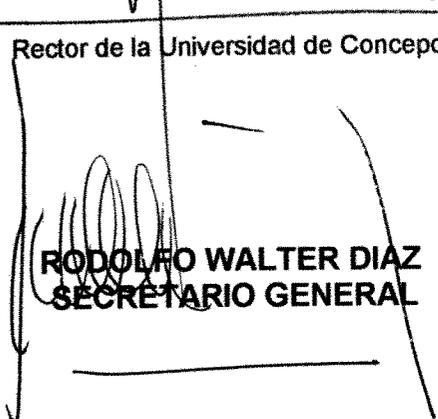
- 7.- La Dirección de Finanzas y la Dirección de Personal efectuarán los ajustes presupuestarios y de personal que correspondan, con motivo de la creación del indicado Programa.

Transcribese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; a los Vicedecanos, a los Directores de Departamentos; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 14 noviembre de 2003.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decreto por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

RWD/CRP/MMH